



**DECRETO ALCALDICIO No.08-2017**  
(De 11 de abril de 2017)

**Que excepciona del horario establecido para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas en el distrito de Panamá, los días domingo 30 y lunes 1 de mayo de 2017, con motivo del Día del Trabajo**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Alcaldicio No.1896 de 18 de noviembre de 2011, el Alcalde del distrito de Panamá acató e implementó el Decreto Ejecutivo No.1424 de 9 de noviembre de 2011, conforme a la circular 005/DS/2011, emitida por la Gobernación de la provincia de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo No.1424 de 9 de noviembre de 2011, dispone que los Alcaldes pueden fijar horarios distinto en días feriados y festivos, además de los días 24 y 31 de diciembre, carnavales, fiestas patronales, entre otros;

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto Alcaldicio No.1899 de 18 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto Alcaldicio No.1460 de 20 de mayo de 2013, la Alcaldía del distrito de Panamá puede establecer horarios distintos a los fijados en el artículo primero de dichas disposiciones, los días feriados o festivos, como el 24 de diciembre, 31 de diciembre, carnavales y fiestas patronales;

Que el 1 de mayo de cada año es día de descanso obligatorio por fiesta nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código de Trabajo;

Que es necesario establecer las excepciones respectivas en cuanto horario de operaciones de centros de expendio de bebidas alcohólicas de bebidas alcohólicas, para el día del Trabajo;

Que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se exceptúa del cumplimiento del horario de operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas fijados para el distrito de Panamá, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.1424 de 9 de noviembre de 2011, Decreto Alcaldicio No.1896 de 18 de noviembre de 2011 y Decreto Alcaldicio No.1899 de 18 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto Alcaldicio No.1460 de 20 de mayo de 2013, las siguientes fechas:

1. Domingo 30 de mayo de 2017.
2. Lunes 1 de mayo de 2017.

Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas podrán operar en horario completo en las fechas antes señaladas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 106 de 8 de octubre de 1973; Decreto Ejecutivo No.1424 de 9 de noviembre de 2011; Decreto Alcaldicio No.1896 de 18 de noviembre de 2011 y Decreto Alcaldicio No.1899 de 18 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto No.1460 de 20 de mayo de 2013.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Alcalde del Distrito de Panamá,

  
**JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA**

El Secretario General,

  
**GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.**



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

  
Guillermo J. Bermúdez R.  
Secretario General de la  
Alcaldía del Distrito de Panamá  
Panamá 11 de Abril de 2017